

RADICACION. 2021-00048

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

DEMANDADO: PIKI PAKA S.A.S EN LIQUIDACION, PRISCILA VARGAS VEGA Y LILIANA DE CAMBIL AVILA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ABRIL DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, el despacho procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas por el demandante.

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero, que a cualquier título posea o llegue a poseer los demandados PIKI PAKA SAS EN LIQUIDACION con NIT. 900.569.926-2, PRISCILA ISABEL VARGAS VEGA, C.C. No. 55.222.024 y LILIANA JUDITH DE CAMBIL AVILA, C.C. No. 22.515.070, en las siguientes entidades bancarias de la ciudad: GNB SUDAMERIS, POPULAR, CORPBANCA, AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, FALABELLA, SERFINANZA, DE BOGOTA, WWB S.A., MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, DE OCCIDENTE, BBVA, CAJA SOCIAL BCSC, PICHINCHA, FINANDINA, BANCOMPARTIR e ITAGU. El embargo se limita a la suma de \$354.166.668.oo. Líbrense los oficios correspondientes.

Se les advertirá que no debe constituirse certificado de depósito a término, en su lugar se deberán consignar los dineros en la cuenta de depósitos judiciales No. 080012031004 de este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e0974dbd51d4ae2bc25ee972a22063541d8299c48d7987f23da6598b2981e3c

Documento generado en 19/04/2021 10:03:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>